



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001726



En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las **11** horas del día **06** de febrero de 2009, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente de este Tribunal Letra TCP, Nro. 251, año 2006 caratulado: **“S/ANALISIS DOCUMENTACION REF. EMPRESA ATLAS CONSTRUCCIONES DE MORENO CARLOS”** y “Expediente de este Tribunal Letra TCP Nro. 549, año 2006 caratulado **“S/ DENUNCIA EMPRESA ATLAS CONSTRUCCIONES”**----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Vocal de Auditoría de este Tribunal C.P.N. Luis Alberto Caballero, emite su voto el cual se transcribe: “...Conforme surge de los citados obrados corre glosado a fs. 507/522 Acuerdo Plenario Nro. 1.601 de fecha 17 de abril de 2008, en el cual se dispuso la remisión al Ministerio de Obras y Servicios Públicos copia certificada de los Informes Letra T.C.P. - SC N° 453/07 y 553/07 obrante en el Expediente 251/06, haciéndole saber que el monto del presunto perjuicio fiscal establecido en los mismos es de carácter parcial, dado que tiene como base la información remitida por dicho Ministerio, y que en consecuencia debía el mismo determinar, en base a la totalidad de las obras que hubieran sido contratadas con la firma Atlas Construcciones, el monto real del presunto perjuicio fiscal generado.-----

Se requirió al Ministerio de Obras y Servicios Públicos que en forma urgente se adopten las acciones tendientes a efectivizar la responsabilidad de la Empresa Atlas Construcciones por los pagos percibidos indebidamente y obtener por dicha vía el resarcimiento del perjuicio fiscal causado y que fuera señalado en informe brindado en este Expediente por ese Ministerio.-----

Asimismo se dispuso la remisión al Ministerio de Obras y Servicios Públicos copia certificada de la Resolución Plenaria Nro. 75/07, obrante a fs. 65/66 del Expediente Letra T.C.P. N° 549/06, ello a fin de que se adopten las medidas tendientes a dar solución al reclamo efectuado por la firma Atlas Construcciones, acorde con lo indicado en el art. 2° de la misma.-----

Conforme cédula adunada a fs. 523 en fecha 18 de abril de 2008 se notificó al Ministerio de Obras y Servicios Públicos el Acuerdo Plenario 1.601.-----

A fs. 524 obra Nota de Secretaría Contable de este Tribunal N° 889/08 Letra T.C.P. S.C. Dirigida al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, haciéndole saber que a la fecha no se ha recibido respuesta a lo indicado en el ar. 2° del Acuerdo Plenario registrado bajo el Nro. 1.601, solicitando en consecuencia por el plazo de cuarenta y

5x

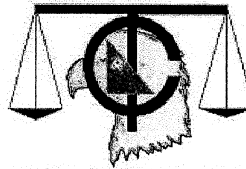
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001726



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

ocho (48) horas se informen las acciones que se adoptaron tendientes a hacer efectiva la responsabilidad de la firma Atlas Construcciones por los pagos percibidos indebidamente.-----

Dicho requerimiento es respondido mediante Nota N° 210/08 Letra M.O. y S.P. C.A.F. de fecha 11 de julio de 2008 en la que se informa que se dio intervención a la Dirección de Auditoría Interna de dicho Ministerio, esto a fin de analizar la documentación referida a la empresa y a raíz de ello efectuar el cálculo resultante tendiente a dar cumplimiento a la recomendación formulada por Acuerdo Plenario 1.601. Asimismo se informó que se han girado las actuaciones al Servicio Jurídico del Ministerio a efectos que previo a su análisis se lleven adelante las acciones judiciales que correspondan.-----

En fecha 07 de octubre de 2008 se remitió por Secretaría Contable de este Tribunal Nota N° 1.261 Letra T.C.P. - S.C. dirigida al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicitando información sobre el estado de las actuaciones a la fecha, ello atento el tiempo transcurrido desde la nota Nro. 2.101/08 Letra M.O. y S.P. - C.A.F. de fecha 11/07/08.-----

Obra glosada a fs. 527 Nota N° 2.888/08 Letra M.O. y S.P. -C.A.F. de fecha 10 de octubre del corriente año por la cual da respuesta al requerimiento formulado, manifestando que se ha efectuado un análisis de la documentación correspondiente a obras relacionadas con la firma Atlas Construcciones, la que se encuentra nucleada en el Expediente del Registro de la Gobernación N° 19.571-MO/07, análisis que comprende los expedientes tenidos a la vista y aquellos que se encuentran en el ámbito del Juzgado.-----

Se informó respecto a los adelantos en cuenta sin número de expediente y sin nombre de obra, que se cursaron solicitudes de información a la Contaduría General, de las que a la fecha no se ha obtenido respuesta.-----

Concluye, que el área Legal del Ministerio se encuentra en instancia conclusiva tendiente a adoptar las acciones judiciales en concordancia con lo expresado por la Letrada del Ministerio mediante Informe Letra M.O. y S.P. N° 82, la que según obra a fs. 504 in fine sugiere la puesta en conocimiento de la Fiscalía de Estado de la Provincia a fin de que se inicien las acciones legales de reintegro por los fondos indebidamente percibidos por la firma Atlas Construcciones.-----

Por los antecedentes reseñados entiende el suscrito que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos deberá formular denuncia penal por los hechos que motivaran el

St

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

presunto perjuicio fiscal indicado en los Informes Letra T.C.P. - S.C. N° 192/07, 453/07 y 553/07, ello contemplando lo señalado en la Nota N° 2888/08 Letra M.O. y S.P.- C.A.F. de fecha 10 de octubre de 2008.-----

Asimismo es dable poner en conocimiento del Ministerio de Obras y Servicios Públicos que la acción de recupero deberá ser dirigida contra la firma Atlas Construcciones, conforme criterio sustentado por la Fiscalía de Estado en la Nota F.E. N° 515/04 emitida en el marco de las actuaciones caratuladas "A.T.E. S/ Denuncia Presuntas Irregularidades Escuela de Salud Pública" en el que se señala que el Tribunal de Cuentas de la Provincia posee legitimación activa exclusiva para iniciar acción de responsabilidad o entablar acción judicial contra los estipendiarios del Estado Provincial, acciones estas que a la fecha se encuentran alcanzadas por el instituto de la prescripción liberatoria, conforme las previsiones del art. 75 de la Ley Provincial 50.-----

En razón de los antecedentes reseñados y el estado de los presentes obrados es opinión de esta Vocalía que corresponde dictar un acto administrativo que disponga:

a) Intimar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a que en el plazo de quince (15) días de notificado acredite por ante este Tribunal las acciones judiciales adoptadas en relación al presunto perjuicio fiscal sindicado en el Acuerdo Plenario Nro. 1.601, vinculado con los pagos percibidos indebidamente por la empresa Atlas Construcciones, ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones conforme las facultades otorgadas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, dado el tiempo transcurrido desde la notificación del Acuerdo Plenario 1.601, mediante la cual se requirió a ese Ministerio que se adopten en forma urgente las acciones tendientes a efectivizar la responsabilidad de la empresa Atlas Construcciones por los pagos percibidos indebidamente y obtener por esa vía el resarcimiento del perjuicio fiscal indicado en el Informe Letra M.O. y S.P. N° 82/08, obrante a fs. 500/504 del Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 251/06.--

b) Hacer saber al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos que deberá poner en conocimiento de la Fiscalía de Estado las acciones judiciales adoptadas, con remisión de los antecedentes del caso, ello a fin que de estimarlo pertinente procure el inicio de acciones legales contra Atlas Construcciones tendientes al recupero de los montos percibidos indebidamente.-----

c) Toda vez que en expediente Letra T.C.P. 546/06 obra a fs. 67 constancia de notificación de la Resolución Plenaria Nro. 075/07, que fuera mencionada en el art.

st

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

3° del Acuerdo Plenario N° 1.601 propicio se requiera al Ministerio de Obras y Servicios Públicos que en el plazo de diez (10) días se acredite el cumplimiento de lo allí dispuesto, ello a fin de evitar eventuales perjuicios al erario público.-----

e) Se remita el presente Expediente a la Secretaría Contable a fin de controlar el cumplimiento de las medidas adoptadas.-----

Es mi voto.-----

Seguidamente toma la palabra el Sr. Presidente del Tribunal Dr. Miguel Longhitano adhiriendo al voto del Vocal de Auditoría, destacando que por Nota N° 34/09 Letra MO y SP de de enero de 2008 el Ministerio de Obras y Servicios Públicos informó que en fecha 03 de diciembre de 2008 formuló denuncia penal ante la Fiscalía del Poder Judicial, por lo que deviene en abstracto el punto “a” propuesto por el preopinante, impulsando que en su lugar se disponga: *“Solicitar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos que en el plazo de cinco (5) días acompañe copia certificada de la denuncia penal formulada por ante la Fiscalía en fecha 03 de diciembre de 2008”*.-----

Seguidamente el Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto Caballero retoma la palabra y adhiere al criterio sustentado por el Sr. Presidente en lo que respecta al dictado del acto administrativo propuesto en su voto.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas por el artículo 27 de la Ley Provincial 50 por mayoría absoluta de sus miembros, en virtud que el C.P.N. Dr. Claudio Ricciuti se encuentra en uso de licencia conforme surge de Resolución Plenaria 13/09.-----

RESUELVE:-----

ARTICULO 1º) Solicitar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos que en el plazo de cinco (5) días acompañe copia certificada de la denuncia penal formulada por ante la Fiscalía en fecha 03 de diciembre de 2008.-----

ARTICULO 2º) Hacer saber al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos que deberá poner en conocimiento de la Fiscalía de Estado las acciones judiciales adoptadas, con remisión de los antecedentes del caso, ello a fin que de estimarlo pertinente procure el inicio de acciones legales contra Atlas Construcciones tendientes al recupero de los montos percibidos indebidamente.-----

ARTICULO 3º) Toda vez que en expediente Letra T.C.P. 546/06 obra a fs. 67 constancia de notificación de la Resolución Plenaria Nro. 075/07, que fuera mencionada en el art. 3° del Acuerdo Plenario N° 1.601 propicio se requiera al Ministerio de Obras y Servicios Públicos que en el plazo de diez (10) días se

St



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

acredite el cumplimiento de lo allí dispuesto, ello a fin de evitar eventuales perjuicios al erario público.-----

ARTICULO 4°) Se remita el presente Expediente a la Secretaría Contable a fin de controlar el cumplimiento de las medidas adoptadas.-----

ARTICULO 5°) Notificar con copia certificada del presente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a la Secretaria Contable y Auditores Fiscales intervinientes.----

ARTICULO 6°) Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, desglosará el original del Voto del Vocal de Auditoría a los efectos de su incorporación al Registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazado en el Expediente por copia certificada en los mismos, se notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y oportunamente se archivará.-----

Fdo. PRESIDENTE: Dr. Miguel LONGHITANO- VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N
Luis Alberto CABALLERO-

st

ACUERDO PLENARIO N° 001726

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia